



Cerro Sombrero, 20 de febrero de 2019.-

DECRETO ALCALDICIO NUM. 070/ (Sección "B")

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 20 de febrero de 2019, del funcionario Juan Ramón Vargas, Encargado de ChileCompra, que solicita Decreto Alcaldicio de autorización contratación directa a través de orden de compra: 3866-26-MC19, 3866-27-MC19 y 3866-29-MC19, Contratación de Difusión Ovejero 2019
- 2) La Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios
- 3) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886
- 4) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 5) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 6) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón
- 7) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 8) La consulta de situación tributaria de terceros obtenida en el portal del Servicio de Impuestos Internos www.sii.cl, donde se indica que los contribuyentes/proveedores RUT: 76.752.668-7; 76.110.315-6 y 76.599.755-0 son empresas de menor tamaño PRO-PYME.
- 9) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa Subrogancia de Alcalde.
- 10) El Decreto Alcaldicio N° 458 de fecha 15 de mayo de 2018, que designa Subrogancia de Secretaria Municipal.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, el Encargado de Comunicaciones de la II. Municipalidad de Primavera solicitó la Contratación de Difusión Ovejero 2019
- 2) Que, el servicio no se encuentran en el catálogo electrónico de convenios marco, disponible en www.mercadopublico.cl.
- 3) Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".
- 4) Que, por su parte, el artículo 10, N° 7 letra n), del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, *Cuando se trate de adquisiciones inferiores a 10 UTM, y que privilegien materias de alto impacto social, tales como aquellas relacionadas con el desarrollo inclusivo, el impulso a las empresas de menor tamaño, la descentralización y el desarrollo local, así como aquellas que privilegien la protección del medio ambiente, la contratación de personas en situación de discapacidad o de vulnerabilidad social. El cumplimiento de dichos objetivos, así como la declaración de que lo contratado se encuentre dentro de los valores de mercado, considerando las especiales características que la motivan, deberán expresarse en la respectiva resolución que autorice el trato directo.*
- 5) Que, la cotización de los proveedores COMUNICACIONES CAROLINA RUIZ ALVARADO E.I.R.L. RUT: 76.752.668-7; COMUNICACIONES LARA Y LARA LIMITADA RUT: 76.110.315-6 y RADIO MAGALLANES SPA. RUT: 76.599.755-0, cumplen satisfactoriamente con lo requerido por la Institución y de acuerdo a la experiencia, se encuentran dentro de los valores de mercado.
- 6) Que de acuerdo a la consulta de situación tributaria de los proveedores, son considerados por el Servicio de Impuestos Internos como contribuyentes de menor tamaño, por cuanto es factible privilegiar su contratación debido a su especial condición.
- 7) Que los proveedores individualizados en el considerando anterior se encuentra inscritos y hábiles en el Registro Nacional de Proveedores, ChileProveedores.



- 8) Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.
- 9) Que con fecha 19 de febrero de 2019, se emitieron los certificados de disponibilidad presupuestaria N°32, 33 y 35, por Christian Santana Barría, DAF, que da cuenta de la existencia de recursos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación, a través del proyecto FNDR 6% Cultura – Festival Campesino del Ovejero 2019.

DECRETO

1° AUTORIZÉSE la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 7 letra n) del Reglamento Compras Públicas, por la Adquisición de camionada de leña para ayuda social.

2° APRUÉBENSE los siguientes términos de referencia para la adquisición de “Contratación de Difusión Ovejero 2019”, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

Términos de Referencia **Contratación de Difusión Ovejero 2019**

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requieren la adquisición de:

Producto	Proveedor	Cantidad
DIFUSIÓN RADIAL FIESTA CAMPESINA DEL OVEJERO	COMUNICACIONES LARA Y LARA LIMITADA RUT: 76.110.315-6	1
DIFUSIÓN RADIAL FIESTA CAMPESINA DEL OVEJERO	RADIO MAGALLANES SPA. RUT: 76.599.755-0	1
PUBLICIDAD FIESTA CAMPESINA DEL OVEJERO	COMUNICACIONES CAROLINA RUIZ ALVARADO E.I.R.L. RUT: 76.752.668-7	1

Monto y condiciones:

La II. Municipalidad de Primavera pagará a cada proveedor un monto máximo de:

Proveedor	Monto
COMUNICACIONES LARA Y LARA LIMITADA RUT: 76.110.315-6	\$50.000 (exento de IVA)
RADIO MAGALLANES SPA. RUT: 76.599.755-0	\$50.000 (IVA incluido)
COMUNICACIONES CAROLINA RUIZ ALVARADO E.I.R.L. RUT: 76.752.668-7	\$100.000 (IVA incluido)

El servicio incluye la difusión de todas las actividades asociadas a la Fiesta Campesina del Ovejero 2019.

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por encargado de comunicaciones. En caso de facturar electrónicamente, remitir el documento, además de por los canales normales, al correo electrónico institucional oficinapartes@muniprimavera.cl



Ejecución del contrato/servicio:

Inmediata, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y aceptación de OC vía www.mercadopublico.cl

3° AUTORIZÉSE, la emisión de las órdenes de compras, a través del sitio www.mercadopublico.cl, ID 3866-29-MC19 por un monto de \$50.000.- IVA Exento, a nombre COMUNICACIONES LARA Y LARA LIMITADA RUT: 76.110.315-6; ID 3866-27-MC19 por un monto de \$50.000.- IVA incluido, a nombre de RADIO MAGALLANES SPA. RUT: 76.599.755-0; y orden de compra ID 3866-26-MC19 por un monto total de \$100.000.- IVA incluido, a nombre de COMUNICACIONES CAROLINA RUIZ ALVARADO E.I.R.L. RUT: 76.752.668-7, para la Contratación de Difusión Ovejero 2019.

4° DISPÓNGASE, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido.

5° IMPÚTESE, el gasto total que irroque la presente adquisición a los recursos provenientes del proyecto FNDR 6% Cultura – Festival Campesino del Ovejero 2019.

6° PUBLÍQUESE, el presente acto administrativo en el portal www.mercadopublico.cl en un plazo máximo de 24 horas.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la DAF, y Tesorería Municipal, al interesado **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



CLAUDIA REIDEL CÁRCAMO
Secretaria Municipal (S)

CRC/GDM/JH/dmp

CAROLINA SANDOVAL CIFUENTES
Alcalde Subrogante